

CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción², instrumentos internacionales mediante los cuales los Estados parte definen objetivos, adoptan mecanismos y asumen compromisos para establecer medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción, el lavado de dinero y el soborno; entre los cuales se encuentra el establecimiento de códigos o normas de conducta para el correcto, integral y debido cumplimiento de las atribuciones públicas.
- II. Que la Ley de Ética Gubernamental impone a las instituciones del Estado a implementar acciones para prevenir y denunciar actos de corrupción; y establece al Tribunal de Ética Gubernamental como ente rector de la ética pública en El Salvador, con la labor de normar y promover el desempeño ético en la función pública, así como prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos, que utilicen los cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción, salvaguardando así el patrimonio del Estado.
- III. Que según artículo 7 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corte de Cuentas de la República, es necesario que toda institución pública cuente con un Código de Ética institucional, que establezca estándares de conducta de las personas que laboran en ella.
- IV. Considerando que el Código de Ética Judicial vigente establece principios, valores y deberes éticos, aplicables principalmente al ejercicio de la función jurisdiccional, y que, conforme a su artículo 2 inciso 2° dichos principios pueden extenderse, en la medida que corresponda a otros servidores del Órgano Judicial, se estima que en atención a la dinámica institucional, la diversidad de funciones administrativas y técnicas, así como la necesidad de fortalecer la integridad pública en todos los niveles, se hace necesario contar con un instrumento normativo específico, sistemático y más amplio que desarrolle de manera integral los valores, compromisos éticos, pautas de conducta y lineamientos institucionales aplicables a la totalidad de las personas servidoras de este Órgano de Estado.
- V. Que la ética pública no se agota ni se alcanza con el establecimiento de controles, prohibiciones o sanciones, sino que se fortalece cuando, además de dichos controles, se logra que cada miembro haga suyos esos principios y valores que busca cumplir una cultura de ética permanente, sin importar la jerarquía en la estructura orgánica, haciendo cada uno suyos los valores y principios que nutren un Código de tal naturaleza, a fin de promover un desempeño íntegro, basado en la transparencia y respeto a la función pública y el compromiso con el interés general y la confianza de la ciudadanía en el Órgano Judicial. Los servidores judiciales y personal de Órgano Judicial no son únicamente destinatarios de deberes y prohibiciones, sino sujetos éticos cuya conducta individual, en el ejercicio de sus funciones y en la interacción cotidiana con la ciudadanía, incide directamente en la legitimidad institucional, la confianza pública y el respeto al Estado de Derecho; por lo que, resulta necesario promover una actuación basada en la dignidad del cargo, la responsabilidad personal y el compromiso consciente con los valores del servicio público.
- VI. Que la Constitución de la República, en sus artículos 85, 86, 172, 233, 234 y 235 consagra los principios de legalidad, probidad, responsabilidad, independencia judicial y sujeción de los funcionarios públicos a la Constitución, a los tratados internacionales ratificados por El Salvador en materia de anticorrupción, así como a la ley, los cuales constituyen el fundamento ético del ejercicio de la función jurisdiccional y de toda la gestión institucional y administrativa del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.

¹ Ratificada, 9 de julio de 1998 publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo 340, del 17 de agosto de 1998.

² Ratificada el 8 de marzo de 2004, publicada en Diario Oficial N° 65, Tomo 363, del 2 de abril de 2004.

VII. Que en cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, relacionadas con “Estándares de Conducta”, es necesario contar con un instrumento que regule la conducta y actuación de los servidores del Órgano Judicial.

POR TANTO, esta Corte, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, **ACUERDA** emitir el siguiente:

Código de Ética del Órgano Judicial

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Código

Art. 1. El presente Código de Ética del Órgano Judicial, que en lo sucesivo se denominará el código, tiene por objeto establecer los principios, valores, pautas de conducta y compromisos que deben regir las actuaciones de las personas sujetas a la aplicación de este; fomentar la debida diligencia e integridad en el cumplimiento de sus atribuciones como servidores públicos, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales pertinentes; así como erradicar las prácticas contrarias a la ética pública, que atenten contra el óptimo desarrollo de las atribuciones de este Órgano de Estado.

Este instrumento normativo *no sustituye ni limita el ámbito del Código de Ética Judicial, sino que complementa su marco axiológico con directrices éticas relacionadas con las responsabilidades administrativas, institucionales y de servicio público propias de quienes integran el Órgano Judicial.*

Alcance del código

Art. 2. Este código es de obligatorio cumplimiento para:

- a) Magistrados y jueces, en el desarrollo de sus labores administrativas.
- b) Empleados públicos del Órgano Judicial.
- c) Quienes prestan servicios remunerados o ad honorem, de forma temporal directa o tercerizada, según aplique, en el Órgano Judicial.
- d) Quienes desempeñen atribuciones públicas, independientemente de la relación que les vincule con el Órgano Judicial.
- e) Quienes administren bienes, fondos, servicios o recursos públicos de la institución, sin importar la manera de vinculación con ésta.
- f) Quienes realicen prácticas profesionales, jurídicas, horas sociales y pasantías en la entidad.

Este código será de obligatorio cumplimiento durante todo el tiempo en que la persona se encuentre vinculada a este Órgano de Estado, en el territorio nacional o en el extranjero, dentro y fuera del desempeño de sus responsabilidades públicas, por lo que se deberá asumir como propio su contenido.

Definiciones

Art. 3. Además de las definiciones establecidas en la Ley de Ética Gubernamental, para una mejor comprensión de las disposiciones de este código, se deberá entender por:

- a) Interés público: Fundamento general y orientación que rige las prácticas y actuaciones de las instituciones públicas hacia la consecución del bien común como fin del Estado, en atención a las necesidades y aspiraciones colectivas, y en respeto a los derechos fundamentales.
- b) Valores: Grandes aspiraciones finales de carácter ético que orientan el comportamiento, las acciones y las decisiones de los funcionarios y empleados del Órgano Judicial y promueven una conducta ética, honrada y transparente en el cumplimiento de sus deberes y funciones, así como la confianza pública en el servidor y el quehacer judicial.
- c) Principios: Postulados o pautas básicas que establecen lineamientos que orientan y regulan el desempeño ético de las personas sujetas a la aplicación de este código en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- d) Persona usuaria: Persona natural o jurídica, entidad sin personalidad jurídica o asociación temporal de personas que solicita, requiere o es beneficiaria de los productos, servicios o atribuciones constitucionales y legales que presta este Órgano de Estado.
- e) Nepotismo: Trato favorable y arbitrario otorgado por un servidor público, consistente en contratar, promover, delegar, ascender o mejorar laboralmente en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio.
- f) Prevención del conflicto de intereses: Conjunto de directrices y mecanismos encaminados a preservar la imparcialidad e independencia de las personas sujetas a la aplicación de este código, mediante la prevención de situaciones o contextos en los que sus intereses personales pudieran entrar en pugna con el interés público en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades públicas.
- g) Interés particular: Utilidad que directa o indirectamente conviene o beneficia al servidor público o a terceros con los que este tiene o haya tenido relaciones familiares, de amistad, políticas, de negocios o de cualquier otro tipo que sea comprobable.
- h) Corrupción: Actuación de un servidor público que, aprovechándose de su cargo y de los bienes públicos, ya sea por acción u omisión, obtiene un beneficio ilícito para sí o para un tercero, mediante soborno, dádiva, ventaja indebida, lavado de dinero o cualquier otro acto de idéntica naturaleza que sea constitutivo de delito.
- i) Soborno: Acción de ofrecer, prometer, entregar, aceptar, recibir o solicitar un bien, servicio, valor económico o cualquier tipo de beneficio adicional a los que percibe una persona en el desempeño de sus funciones dentro de la institución; ello con el propósito que ésta haga, deje de hacer, apresure o retarde resoluciones, actividades, trámites, o haga valer influencias en atención al cargo que ocupa, para así obtener cualquier beneficio o ventaja indebida, ya sea de manera directa o indirecta.

Interpretación

Art. 4. Los principios, valores, pautas de conducta y compromisos establecidos en este código están orientados al ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Judicial.

Por tanto, se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados y demás instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, suscritos y ratificados por el Estado de El Salvador, la Ley de Ética Gubernamental y otras leyes vigentes que complementen el marco normativo para el combate de la corrupción.

En caso de duda, se interpretará lo más favorable a la ética y a los fines institucionales.

Capítulo II

Misión, Visión y Valores Institucionales

Misión

Art. 5. Proveer el acceso a la justicia con independencia, imparcialidad, efectividad y calidez para preservar el Estado Constitucional de derecho en El Salvador.

Visión

Art. 6. Garantizar el acceso a la justicia en beneficio de la sociedad salvadoreña.

Valores

Art. 7. Son atributos e ideales morales que orientan el comportamiento de los servidores públicos y demás personas sujetas a este código, hacia una conducta ética, honrada y transparente en el cumplimiento de sus deberes y funciones. Los valores esenciales que rigen al Órgano Judicial son:

- a) Ética: actuar con transparencia, honestidad, integridad, probidad y profesionalismo, con el criterio más objetivo de justicia que sea aplicable para proteger los derechos de todos los usuarios.
- b) Independencia: actuar conforme a derecho y libres de presiones ajenas a las normas que rigen los procesos judiciales y procedimientos administrativos debidamente establecidos.
- c) Compromiso: promover la sinergia institucional con orientación de servicio al usuario, internalizando la misión, visión y objetivos institucionales, procediendo con cohesión y conforme a las normas, políticas y lineamientos definidos.
- d) Responsabilidad: reconocer las acciones que se realicen y asumir las consecuencias de ellas, procediendo conforme a las normas, políticas y lineamientos definidos.
- e) Respeto: dar un trato justo y digno a todas las personas.

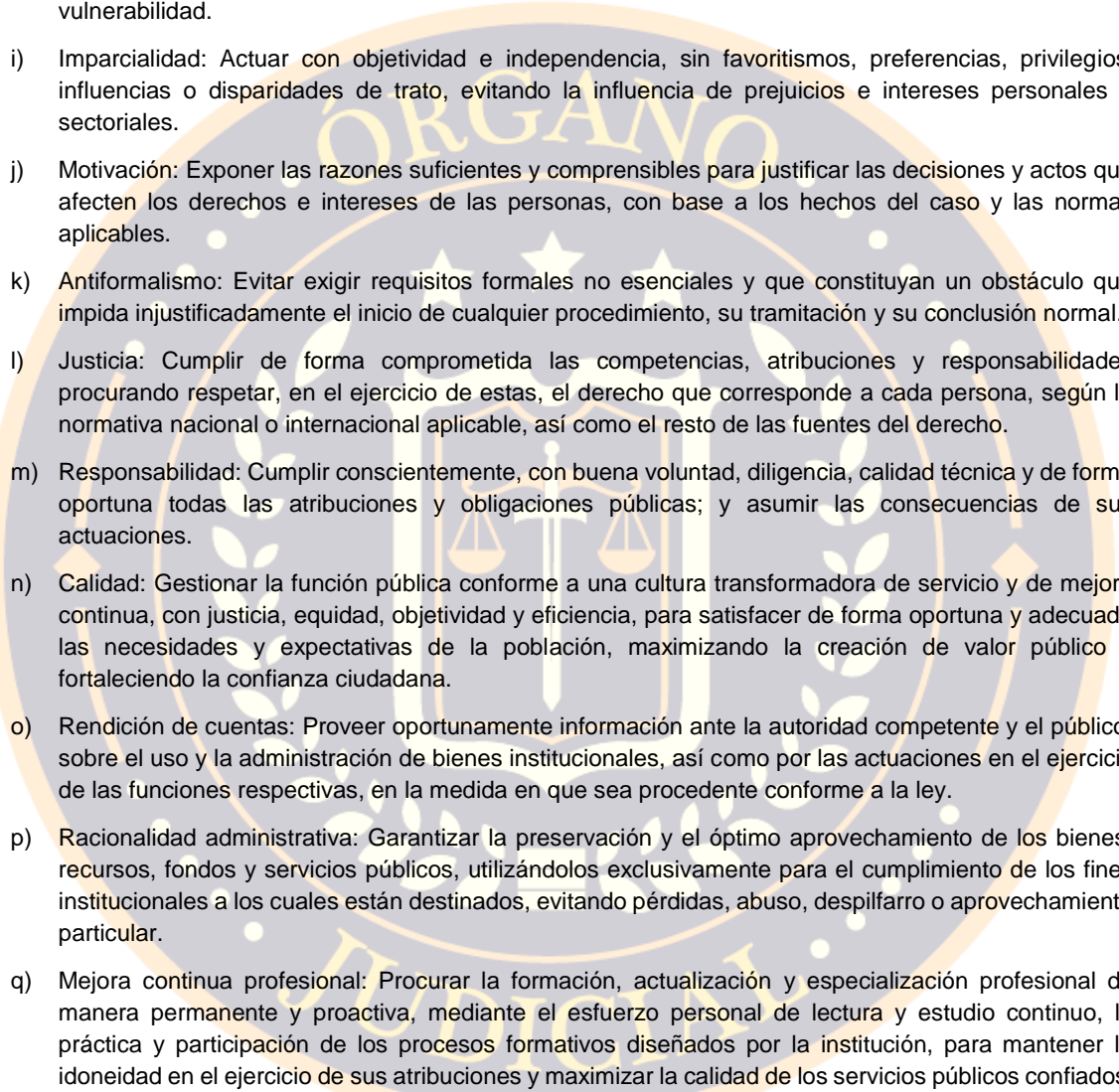
Capítulo III

Principios, Valores y Compromisos de la conducta ética

Principios que rigen la conducta ética

Art. 8. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, en el marco de sus actuaciones, las personas sujetas a la aplicación de este código deberán regir su conducta ética por los siguientes principios:

- a) Dignidad humana: Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas, orientando la actividad estatal a la persona humana, partiendo del reconocimiento del valor intrínseco de esta, por lo que, para su pleno bienestar deben promoverse y protegerse efectivamente sus derechos fundamentales.
- b) Supremacía del interés público: Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado, dándole prioridad a las necesidades ciudadanas, conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- c) Legalidad: Ejercer sus competencias, atribuciones y responsabilidades con estricto sometimiento a la Constitución, tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, inclusive otras fuentes del derecho como la jurisprudencia.
- d) Probidad: Desempeñar la función pública con honradez y rectitud, anteponiendo el interés público sobre el particular.
- e) Transparencia: Proceder de manera accesible y con apertura al escrutinio público, garantizando la máxima publicidad de las actuaciones de la administración pública, según la normativa aplicable, para el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

- 
- f) Igualdad: Garantizar a todas las personas, en condiciones similares, un trato equivalente en la prestación de los servicios públicos de la institución, absteniéndose de realizar acciones que impliquen alguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en razones económicas, políticas, sociales, religiosas, raciales, culturales, de género o cualquier otra de similar naturaleza.
 - g) Equidad: Procurar que la aplicación de la ley sea justa y adecuada para las personas, atendiendo a sus condiciones, circunstancias y situaciones particulares.
 - h) Perspectiva de género e inclusión: Procurar que todas las actuaciones de la administración pública se rijan por la equidad, respeto y no discriminación hacia las mujeres y/o grupos en situación de vulnerabilidad.
 - i) Imparcialidad: Actuar con objetividad e independencia, sin favoritismos, preferencias, privilegios, influencias o disparidades de trato, evitando la influencia de prejuicios e intereses personales o sectoriales.
 - j) Motivación: Exponer las razones suficientes y comprensibles para justificar las decisiones y actos que afecten los derechos e intereses de las personas, con base a los hechos del caso y las normas aplicables.
 - k) Antiformalismo: Evitar exigir requisitos formales no esenciales y que constituyan un obstáculo que impida injustificadamente el inicio de cualquier procedimiento, su tramitación y su conclusión normal.
 - l) Justicia: Cumplir de forma comprometida las competencias, atribuciones y responsabilidades procurando respetar, en el ejercicio de estas, el derecho que corresponde a cada persona, según la normativa nacional o internacional aplicable, así como el resto de las fuentes del derecho.
 - m) Responsabilidad: Cumplir conscientemente, con buena voluntad, diligencia, calidad técnica y de forma oportuna todas las atribuciones y obligaciones públicas; y asumir las consecuencias de sus actuaciones.
 - n) Calidad: Gestionar la función pública conforme a una cultura transformadora de servicio y de mejora continua, con justicia, equidad, objetividad y eficiencia, para satisfacer de forma oportuna y adecuada las necesidades y expectativas de la población, maximizando la creación de valor público y fortaleciendo la confianza ciudadana.
 - o) Rendición de cuentas: Proveer oportunamente información ante la autoridad competente y el público, sobre el uso y la administración de bienes institucionales, así como por las actuaciones en el ejercicio de las funciones respectivas, en la medida en que sea procedente conforme a la ley.
 - p) Racionalidad administrativa: Garantizar la preservación y el óptimo aprovechamiento de los bienes, recursos, fondos y servicios públicos, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales a los cuales están destinados, evitando pérdidas, abuso, despilfarro o aprovechamiento particular.
 - q) Mejora continua profesional: Procurar la formación, actualización y especialización profesional de manera permanente y proactiva, mediante el esfuerzo personal de lectura y estudio continuo, la práctica y participación de los procesos formativos diseñados por la institución, para mantener la idoneidad en el ejercicio de sus atribuciones y maximizar la calidad de los servicios públicos confiados.
 - r) Discreción y Confidencialidad: Evitar la difusión de toda información que conozca con motivo del ejercicio de su función o con ocasión de esta, aun cuando se desvincule del cargo, salvo requerimiento de la autoridad competente conforme a la ley.
 - s) Lealtad: Actuar con fidelidad y coherencia con el interés público y las responsabilidades confiadas conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico.
 - t) Tolerancia: Aceptar las opiniones y actitudes de otros permitidas por el Derecho, incluso si van en contra de los propios valores.

Valores que orientan la conducta ética

Art. 9. En sus actuaciones, las personas sujetas a la aplicación de este código deberán inspirar su conducta ética por los siguientes valores:

- a) **Empatía:** Requiere escucha activa, apertura, capacidad y disposición de colocarse en la posición de las personas usuarias y con las que interactúa, para comprender sus realidades, necesidades y expectativas, de manera que se facilite el servicio público, sin realizar juicios de valor arbitrarios, propiciando una cultura de respeto por la diferencia.
- b) **Solidaridad:** Apoyo, adhesión o colaboración voluntaria a una causa circunstancial o al interés de otras personas, en situaciones difíciles o desfavorables, siempre de acuerdo con el ordenamiento jurídico y los intereses públicos.
- c) **Vocación de servicio:** Actuar con disposición permanente de entrega y compromiso, para brindar colaboración o ayuda a las personas, y para cumplir responsablemente sus atribuciones y obligaciones públicas.
- d) **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad y tolerancia, a pesar de no compartir sus ideas u opiniones; y, tomar consciencia del impacto de nuestras acciones.
- e) **Prudencia:** Discernir si las acciones que se realizan en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades procuran, respetan y promueven el interés público y los derechos y garantías de las personas con las que interactúa.
- f) **Honestidad:** Obrar siempre con rectitud, según las normas y compromisos que cada circunstancia le demanda cumplir, por ser éstos esenciales para preservar y procurar su propia dignidad, la de otras personas y el bien común. Asimismo, implica la obligación de rechazar y denunciar cualquier acto de corrupción que pueda afectar la labor e imagen institucional.
- g) **Compromiso:** Desempeñar las atribuciones y responsabilidades con eficiencia, eficacia, destreza, calidad y excelencia; así como promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la institución, aunque no corresponda a las obligaciones específicas, para la generación de valor agregado.
- h) **Proactividad:** Buscar, crear e implementar activamente estrategias, soluciones e iniciativas encaminadas a innovar y mejorar los procesos y procedimientos relacionados con sus obligaciones, así como el entorno laboral, para el cumplimiento de los fines institucionales, asumiendo la responsabilidad de identificar y abordar situaciones de manera anticipada y constructiva.
- i) **Innovación en la gestión pública:** Adaptar, optimizar y transformar todas las actuaciones, servicios y políticas gubernamentales hacia la generación de valor público, de manera que estas respondan favorablemente a las exigencias y necesidades sociales, conforme al ordenamiento jurídico. Para ello, deben propiciarse nuevas formas de conocimiento, formación, investigación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- j) **Liderazgo ético:** Utilizar cualquier oportunidad de influencia, posición, responsabilidad o cargo para orientar, enfocar, dirigir y coordinar la atención de las personas y las actividades de los equipos hacia el cumplimiento de los estándares y principios de la ética pública, con la finalidad de satisfacer el interés público.
- k) **Trabajo en equipo:** Esfuerzo coordinado y colaborativo para el desarrollo de las responsabilidades asumidas, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas institucionales, multiplicando la productividad, creando valor agregado y contribuyendo al desarrollo de cada integrante del equipo.
- l) **Integridad:** Actuar con rectitud y transparencia, rechazando y denunciando cualquier acto de corrupción, ya sea directo o indirecto que procure un beneficio propio o el de un tercero.

Compromisos con una conducta ética

Art. 10. Toda persona sujeta a la aplicación de este código se comprometerá a suscribir ante la Dirección de Talento Humano Institucional, una carta de compromiso en la que declare que cumplirá los principios, valores, pautas de conducta y obligaciones en general reguladas en este cuerpo normativo. Dicha carta se actualizará cada tres años.

Capítulo IV

Pautas de conducta para las personas sujetas a la aplicación de este código

Compromiso de los servidores públicos

Art. 11. En el desempeño de sus labores, las personas sujetas a la aplicación de este código deben identificarse con la misión, visión y objetivos de la Corte Suprema de Justicia y el Órgano Judicial; para ello, han de regir sus actuaciones conforme a las siguientes pautas de conducta:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico y normativo que rige al Órgano Judicial.
- b) Conocer, respetar y ejercer sus atribuciones y responsabilidades apegados a la Constitución, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, las leyes de la República y demás disposiciones que regulen la función de cada servidor.
- c) Informar a través de los mecanismos legales a las autoridades correspondientes los hechos que pudieren ser constitutivos de delitos, infracciones administrativas, disciplinarias o incumplimientos a las disposiciones contenidas en este código.
- d) Desempeñar con la debida diligencia sus atribuciones y responsabilidades, con honestidad, probidad y de forma íntegra.
- e) Aceptar, apoyar y cumplir las metas que se le establezcan, reflejando calidad en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, para lograr los fines institucionales.
- f) Resguardar, proteger y custodiar debidamente, la seguridad y confidencialidad de la información y documentación que le corresponda, según sus atribuciones y responsabilidades.
- g) Tomar las medidas correspondientes y necesarias para evitar que la documentación a su cargo y los instrumentos de trabajo asignados, sean extraídos de la unidad organizativa en la cual se desempeña, sin justificación válida; así como que personas ajenas a esta o no autorizadas tengan acceso a dicha información.
- h) Atender diligentemente las instrucciones, lineamientos e indicaciones del superior jerárquico con una actitud receptiva, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones contenidas en el presente código y en el ordenamiento jurídico.
- i) Colaborar con disposición, diligencia, iniciativa, productividad y empatía en las actividades laborales propias de sus atribuciones o responsabilidades y las que no sean inherentes a su cargo, cuando estas favorezcan al Órgano Judicial.
- j) Brindar aportes técnicos, cuando sea solicitado o de manera proactiva, a sus superiores, pares o inferiores jerárquicos, de forma respetuosa y oportuna, a fin de coadyuvar en la consecución efectiva de los objetivos institucionales.
- k) Conservar el orden y la limpieza en su lugar de trabajo u oficina y mantener un ambiente de respeto acorde al Órgano Judicial.
- l) Promover y procurar la comunicación formal y eficaz con todas las personas con las que interactúe en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.
- m) Comportarse de forma correcta y decorosa en todas las relaciones de trabajo.

- n) Supervisar las actuaciones del personal a su cargo, orientándoles y guiándoles al cumplimiento de los fines institucionales de forma respetuosa y oportuna.
- o) Ejercer las atribuciones y responsabilidades con seriedad y profesionalismo al conformar equipos de trabajo y en sus relaciones con otras unidades.
- p) Innovar permanentemente en el desarrollo de sus atribuciones y responsabilidades, procurando la mejora continua, potenciando la calidad, apoyando y facilitando los procesos internos.
- q) Promover un clima organizacional de cooperación intra e interinstitucional, que favorezca el trabajo articulado, actuando de manera cordial y respetuosa, desarrollando las capacidades del equipo para obtener mejores resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- r) Rechazar todo acto o intento de corrupción, ya sea en beneficio propio o de terceros, debiendo denunciarlo oportunamente por los canales correspondientes.

Atención a las personas usuarias

Art. 12. En el trato y relaciones con las personas usuarias de la institución se deberán cumplir las siguientes pautas de conducta:

- a) Tratar a todas las personas con dignidad y asegurar el respeto a sus derechos y garantías fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico.
- b) Respetar y observar las cartas de servicios o derechos y promover la actualización periódica de estas junto con sus guías de trámites.
- c) Recibir, escuchar y atender con amabilidad, empatía y respeto a todas las personas.
- d) Brindar asistencia ágil, oportuna y adecuada a las necesidades y expectativas sometidas a su conocimiento.
- e) Ofrecer los servicios institucionales que son de su competencia con excelencia y con los más altos estándares de calidad.
- f) Informar a las personas usuarias sobre los derechos y garantías que les asisten, los estándares de calidad del servicio que se presta, los mecanismos para solicitar orientación de todo tipo y las particularidades de los procedimientos que tramita la entidad.
- g) Atender a las personas usuarias en el horario establecido en la normativa aplicable, de manera ininterrumpida y en el orden correspondiente. No podrá negarse la atención al público antes de la hora de cierre de la respectiva oficina.
- h) Promover la prestación de los servicios institucionales, por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con la capacidad económica y técnica de la entidad.
- i) Propiciar diálogos corteses y relaciones armónicas, evitando actitudes que perjudiquen la confianza que las personas usuarias depositan en la institución.
- j) Actuar con buena fe, diligencia y competencia en el trato y relaciones con cualquier persona.
- k) Evitar el uso de simbología, colores, lemas, leyendas o cualquier signo distintivo de partidos políticos o colectivos de similar naturaleza en la infraestructura, papelería institucional, bienes o cualquier recurso público.
- l) Evitar el uso de los recursos, fondos, bienes públicos o servicios contratados por la institución para la promoción de la imagen, nombre, marcas, eslogan, colores, emblemas o cualquier signo distintivo o similares, regulados en la normativa que fuere aplicable, que representen intereses políticos, ideológicos, religiosos, profesionales o comerciales, propios o de terceros.

- m) Evitar todo tipo de conductas y prácticas discriminatorias, burlas, negación de servicio o aquellas que pretendan anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales de las personas usuarias.
- n) Utilizar un lenguaje verbal y corporal adecuado, positivo, seguro, sencillo y que denote empatía hacia las necesidades o expectativas de la persona usuaria.
- o) Proteger y utilizar adecuadamente la información que sea confiada por las personas usuarias o de la que se tuviere conocimiento en el ejercicio de la atribución o responsabilidad.
- p) Mostrar una actitud tolerante, paciente, respetuosa y receptiva hacia las opiniones, comentarios o críticas que se realicen respecto de su gestión, decisiones y comportamientos.
- q) Abstenerse de emitir comentarios impropios o inadecuados sobre la actuación de otras personas y evitar utilizar el lenguaje soez.
- r) Mantener el orden y el decoro en su lugar de trabajo y propiciar su aseo y limpieza.
- s) Evitar aceptar ventajas, ayudas económicas u otro tipo de beneficios ya sea a favor propio o de terceros, por parte de las personas usuarias de la institución.
- t) Evitar el uso simultáneo de medios telefónicos, informáticos, electrónicos o de idéntica naturaleza que interfieran de manera inadecuada la prestación del servicio al momento de atender a una persona usuaria.

Integridad

Art. 13. Los fines institucionales solo pueden cumplirse actuando, en todo momento, con honestidad, rectitud, honradez y veracidad. Para ese propósito, los sujetos obligados por este código deben seguir las siguientes pautas de conducta:

- a) Abstenerse de incidir, intervenir o participar en la contratación, nombramiento, delegación o asignación de funciones, ascensos u otorgamiento de mejoras laborales de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o socios, excepto en los casos permitidos por la ley.
- b) Elaborar con claridad, precisión, veracidad, brevedad y excelencia técnica las actuaciones judiciales y actos administrativos que se le requieran en razón del desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas.
- c) Actuar en toda circunstancia con fidelidad y honestidad en el desarrollo de las atribuciones y responsabilidades públicas encomendadas, demostrando que su comportamiento es coherente con los principios, valores, compromisos y pautas establecidos en este código.
- d) Utilizar los recursos, bienes y fondos públicos exclusivamente en la realización de las atribuciones y responsabilidades para las que fueron asignados o en la consecución de fines institucionales, procurando optimizar su uso o consumo, mantener su buen estado e incurrir sólo en los gastos que sean objetivamente necesarios.
- e) No realizar actividades personales o ajenas a la función pública que se debe desempeñar durante el horario o jornada laboral establecidos para tal efecto, sin contar con justificación legal para ello.
- f) Cumplir con el horario de trabajo, permaneciendo en el lugar en el que se deben desarrollar las atribuciones públicas encomendadas.
- g) Abstenerse de mantener o aceptar empleos, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector público o privado, remunerados o no, que resulten incompatibles con las atribuciones públicas encomendadas por coincidir en las horas de trabajo, porque vayan en contra de los intereses institucionales, provoquen un conflicto de intereses o menoscaben su imparcialidad o que estén prohibidas por la ley.

- h) Abstenerse de solicitar y/o aceptar directa o por interpósita persona, bienes, fondos, servicios o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales a las remuneraciones o prestaciones que percibe por el desempeño de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas, para su provecho o el de otra persona; ya sea por hacer, dejar de hacer, apresurar o retardar actividades asignadas, así como para hacer valer su influencia, en razón de las atribuciones o responsabilidades que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de este código, con los mismos propósitos antes detallados.
- i) Informar con prontitud a la autoridad correspondiente cuando haya recibido el ofrecimiento indebido de bienes, fondos, servicios o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales a las remuneraciones o prestaciones que percibe por el desempeño de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas.
- j) Abstenerse de derivar a los usuarios de los servicios públicos hacia personas naturales o jurídicas que en el ámbito privado prestan servicios equivalentes, salvo causa justificada.
- k) Someterse a los controles internos de asistencia, comprobando con la documentación correspondiente las ausencias.

Imparcialidad

Art. 14. La imparcialidad, como pilar de la función pública, exige que sus operadores se adhieran a determinados estándares de actuación. Por lo tanto, las personas sujetas a la aplicación de este código deben guiar su comportamiento de acuerdo con las siguientes pautas de conducta:

- a) Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas con objetividad e independencia, libre de valoraciones arbitrarias o indebidas.
- b) Guiar la toma de decisiones únicamente por el interés público, sin influencia indebida de intereses particulares.
- c) Informar a la autoridad correspondiente sobre cualquier conflicto de interés comprobable, circunstancia personal, familiar, comercial o de índole similar, que afecta la imparcialidad en la tramitación o resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- d) Abstenerse de intervenir o participar en procesos, procedimientos o trámites en los que exista o se perciba un interés propio, de su cónyuge, conviviente, familiares o socios, conforme al ordenamiento jurídico.
- e) Rechazar cualquier tipo de influencia jerárquica, política partidaria, de grupos de presión, social, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir indebidamente en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.
- f) Informar a la autoridad competente cualquier circunstancia que pueda vulnerar la imparcialidad del personal de la institución en la tramitación de cualquier proceso, procedimiento o asunto sometido a su conocimiento.
- g) Garantizar, en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades, un trato equitativo, exento de prejuicios, preferencias y arbitrariedades.
- h) Aplicar los principios que rigen a la Administración Pública, garantizando a todas las personas las mismas oportunidades y criterios, cuando sean procedentes de conformidad al ordenamiento jurídico.
- i) Evitar colocar en una situación de desventaja a cualquier persona con la que se interactúa en razón del cargo.
- j) Abstenerse de recibir o intercambiar regalos, ventajas o beneficios de cualquier índole, debiendo informarlo de manera inmediata a la autoridad correspondiente.
- k) Evitar promover o realizar, en el ejercicio de las atribuciones o responsabilidades públicas, dentro o fuera de la institución, y cuando se encuentren en misiones oficiales, actividades religiosas, políticas

partidarias, comerciales, ideológicas o cualquier otra contraria a las atribuciones propias de la institución, salvo en los casos permitidos por la ley.

- l) Evitar realizar actividades que comprometan la independencia e imparcialidad de las atribuciones encomendadas, por lo que deberá mantenerse un comportamiento conforme a los principios y valores contenidos en este código, en todo momento y lugar, a fin de proteger la imagen institucional y, por ende, la confianza ciudadana.

Efectividad

Art. 15. Para la satisfacción del interés público de forma oportuna, con calidad y al menor costo posible, acorde a las metas y objetivos fijados, se deben observar las siguientes pautas:

- a) Realizar en la mayor medida de lo posible las actividades inherentes al cargo dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, a fin de alcanzar las metas y objetivos para los cuales fueron establecidos, optimizando los recursos disponibles.
- b) Realizar con destreza, prontitud y pertinencia las tareas de su competencia; y, cuando sea necesario, buscar apoyo adecuado y oportuno para ello.
- c) Mantener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo.
- d) Mostrar disposición y criterio para sugerir cambios a favor de la calidad, mejor capacidad de análisis y observación en las atribuciones encomendadas.
- e) Solicitar y autorizar licencias, según sea el caso, atendiendo a criterios razonables que permitan un balance entre las responsabilidades laborales y personales, sin abusar de los supuestos de permiso establecidos en la normativa aplicable.
- f) Cumplir los lineamientos referentes a la gestión de la carga laboral siguiendo parámetros cuantitativos y cualitativos, así como las instrucciones de priorización que indiquen las autoridades correspondientes.
- g) Evitar realizar interferencias en el desarrollo de las labores de las otras personas de la institución, que retrasen el cumplimiento de objetivos y metas.
- h) Potenciar el uso de medios tecnológicos para el desarrollo de las atribuciones, con el propósito de volver más eficiente la función pública y reducir el impacto ambiental.
- i) Procurar que cada área bajo su cargo, si es el caso, cuente con los recursos necesarios para la ejecución de las funciones asignadas.
- j) Evitar establecer relaciones sentimentales dentro de la misma área de trabajo, que menoscaben la eficiencia y eficacia laboral o afecten el clima organizacional.

Prudencia

Art. 16. Las personas sujetas a la aplicación de este código deben discernir que sus actuaciones sean coherentes con los postulados éticos y evidencien la supremacía del interés público; por lo tanto, han de dirigirse según las siguientes pautas de conducta:

- a) Conducirse conforme a derecho y a criterios técnicos propios de cada área.
- b) Actuar con discreción, cordura, decoro, mesura y de forma reflexiva, procurando el mayor apego posible a la ética en la función pública y guardando respeto a su investidura.
- c) Dirigir su conducta y comportamiento, dentro y fuera de la institución, de forma digna y decorosa de acuerdo con las normas éticas, la moral y las buenas costumbres de convivencia social.

- d) Evitar realizar, en todo momento, cualquier tipo de conducta o actuación que incida, afecte o comprometa negativamente la imagen institucional.
- e) Utilizar adecuadamente el nombre, imagen y signos distintivos de la institución, para satisfacer exclusivamente las finalidades institucionales y nunca en detrimento de estas o en actividades de índole personal.
- f) Respetar la postura institucional al participar en actividades o foros de carácter académico, conferencias de prensa o similares en nombre de la institución y, en su caso, quien la represente no podrá opinar sobre criterios de resolución de los asuntos que contengan información reservada o confidencial.
- g) Evitar emitir expresiones sin fundamento y que degraden a las personas, como habladurías, chismes o comentarios inoportunos e impertinentes.
- h) Vestir decorosamente dentro y fuera de la institución, acorde a las atribuciones o responsabilidades que desempeña o, en su caso, a la solemnidad que el cargo requiera. Esto implica que el personal tiene que presentarse a su lugar de trabajo con vestimenta formal y portar dignamente los distintivos institucionales. Cuando aplique el uso de uniformes, estos se portarán conforme lo dispuesto en el Instructivo para la Administración y uso de Prestaciones Sociales del Órgano Judicial.
- i) Evitar utilizar indebidamente las redes sociales personales, para expresar comentarios u opiniones sobre situaciones sometidas al conocimiento de la entidad o realizar declaraciones públicas que afecten la imparcialidad, la imagen institucional o provoquen un conflicto de interés.
- j) Abstenerse de generar un ambiente de ruido inadecuado, así como del uso o consumo de alcohol, drogas o cigarrillos de cualquier tipo en las instalaciones, vehículos y alrededores inmediatos de la institución, incluso cuando se encuentre realizando misiones oficiales, y en especial cuando se esté portando distintivos institucionales.
- k) Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, cualquier información de carácter institucional de la que tenga conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades y que no esté destinada para su difusión.
- l) Expresar opiniones técnicas o de otra índole de manera respetuosa, en el lugar y momento adecuado, y con las personas directamente involucradas.
- m) Abstenerse de actitudes que denoten menosprecio hacia otros, abuso de poder, prepotencia, discriminación, acoso laboral y/o sexual o cualquier tipo de violencia.
- n) Proceder razonablemente con consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes se tenga relación en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades.
- o) Desenvolverse de modo respetuoso, profesional, amable y cordial con todas las personas, propiciando la armonía e inclusión en el entorno laboral.
- p) Abstenerse de prácticas políticas
- q) Abstenerse de prácticas religiosas dentro del horario laboral; esta podrá efectuarse al momento en que se realiza la pausa o receso para alimentación.

Transparencia

Art. 17. La máxima publicidad de las actuaciones estatales garantiza el acceso de la ciudadanía a la información pública, como herramienta necesaria para ejercer un control efectivo de la institucionalidad democrática del Estado y fortalecer la confianza en esta. Para ello deben observarse las siguientes pautas de conducta:

- a) Documentar las actuaciones relativas a su atribución o responsabilidad pública, organizar y conservar dicha información conforme a la normativa aplicable, y colaborar con su publicación oficiosa cuando corresponda legalmente.
- b) Rendir con suficiencia y oportunidad los informes y requerimientos de información que se le efectúen respecto a su atribución o responsabilidad pública o con ocasión de ella, que se soliciten con apego a la normativa vigente.

Responsabilidad

Art. 18. Las personas sujetas a la aplicación de este código deben cumplir sus obligaciones con diligencia, buena voluntad y proactividad. En consecuencia, han de observar las pautas de conducta siguientes:

- a) Desempeñar las labores con profesionalismo, dedicación y apego estricto a la Constitución, leyes, reglamentos y normativa aplicable.
- b) Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, vinculadas con las atribuciones o responsabilidades a su cargo o las que se le encomienden, en tanto no impliquen una arbitrariedad o ilegalidad, ni constituya irrespeto o menosprecio de los fines institucionales.
- c) Proceder con capacidad e idoneidad notoria en el desempeño diario de sus actividades.
- d) Cumplir las horas de entrada y salida de la institución de conformidad al horario de trabajo establecido; así como el tiempo fijado para la pausa de alimentación.
- e) Optimizar el tiempo y los medios con que cuenta para el cumplimiento oportuno de las atribuciones o responsabilidades, debiendo procurar una adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- f) Asistir o representar a la institución en los eventos y compromisos que se le deleguen o encomienden, asumiendo un comportamiento coherente con los principios, valores y pautas contenidas en este código.
- g) Impulsar oportunamente los trámites, diligencias y actuaciones que le correspondan, con el objetivo de evitar dilaciones injustificadas en la prestación de los servicios públicos.
- h) Custodiar y proteger diligentemente los expedientes, documentos e información a la que se tenga acceso con motivo del ejercicio de su atribución o responsabilidad; para lo cual se deberán de adoptar las medidas necesarias a efecto de evitar el extravío de tales instrumentos de trabajo o que personas no autorizadas tengan acceso a éstos.
- i) Promover una cultura de cooperación y de responsabilidad compartida inter e intrainstitucional, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, contribuyendo al desarrollo de capacidades y de resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- j) Brindar una atención oportuna e ininterrumpida a las personas usuarias de la institución dentro del horario laboral establecido, así como resolver sus consultas, dudas y solicitudes en un plazo razonable, colaborando con ello de ser necesario, aunque no corresponda a las obligaciones específicas de su cargo.
- k) Denunciar ante las instancias correspondientes, actitudes que denoten menosprecio hacia otros, abuso de poder, prepotencia, discriminación, acoso laboral y/o sexual o cualquier tipo de violencia, al tener conocimiento de ellas.
- l) Rechazar y denunciar cualquier acto de corrupción, que sea ofrecido o solicitado por un tercero, y que afecte el cumplimiento imparcial, transparente y ético de las responsabilidades que atañen a cada servidor público o persona sujeta a este código; así como informar cualquier intento, sospecha o consumación de estos actos a las instancias correspondientes.

Confidencialidad

Art. 19. El buen manejo de la información en poder de la Administración pública es esencial para la generación de confianza, la consolidación del Estado democrático y constitucional de derecho y las finalidades institucionales. Para procurar tales propósitos, deben seguirse las siguientes pautas:

- a) Cumplir la normativa relativa al derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
- b) Proteger la información a la cual tenga acceso, con ocasión de su atribución o responsabilidad pública, de acuerdo con la ley y a las indicaciones técnicas institucionales.
- c) Guardar reserva, secreto y confidencialidad de la información sometida a su conocimiento, de los asuntos que estudia y las deliberaciones correspondientes, realizadas con motivo de su atribución o responsabilidad pública, las que no podrá revelar a terceros sino en virtud de un requerimiento legal o judicial, o con autorización previa de la autoridad competente, si procede.
- d) Recibir, resguardar, conservar y custodiar la documentación que se le entregue, mediante los mecanismos correspondientes.
- e) Acceder a la información en poder de la Administración Pública con la debida autorización y conforme a las medidas de protección y resguardo de la confidencialidad, en especial si existe información sensible.
- f) Implementar medidas de protección para el adecuado tratamiento de información reservada o confidencial, de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Evitar el uso de información reservada o confidencial contenida en cualquier tipo de documentos, registros, sistemas, archivos y expedientes institucionales, para beneficio personal o de terceros ajenos a estos.
- h) Evitar la divulgación de información confidencial o reservada referente a estrategias, procesos o planes, así como lo relativo a expedientes de casos en trámite o archivados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Evitar el ocultamiento y falsificación de información institucional u obstaculizar su obtención cuando sea pública y haya sido requerida por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública u otras instituciones conforme a la normativa vigente.

Formación continua

Art. 20. Las personas sujetas a la aplicación de este código que participen en procesos de formación continua autorizados por la Corte Suprema de Justicia y el Órgano Judicial, deberán atender las siguientes pautas:

- a) Realizar con compromiso los procesos formativos que les asignen las unidades organizativas en las que ejercen sus atribuciones o responsabilidades y procurar la obtención de resultados óptimos.
- b) Aplicar eficientemente los conocimientos técnicos adquiridos y compartirlos con los demás empleados, a fin de maximizar la calidad de los servicios públicos encomendados.
- c) Cumplir con los compromisos adquiridos con la Corte Suprema de Justicia y el Órgano Judicial, cuando estos autoricen su participación en becas, integración en delegaciones deportivas, culturales o científicas, conforme lo determina la Ley de Asuetos y Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Sin perjuicio de los procesos formales de capacitación, los servidores judiciales deben distinguirse por su disposición al aprendizaje permanente, la lectura constante y la actualización continua de sus competencias profesionales o técnicas.

Capítulo V

Compromisos institucionales para la promoción y el cumplimiento de la ética pública

Compromisos institucionales

Art. 21. Para facilitar la conducta ética de las personas sujetas a la aplicación de este código la Corte Suprema de Justicia y el Órgano Judicial se compromete a disponer de:

- a) Formación continua en materia de ética pública, antisoborno y combate a la corrupción, procurando realizar jornadas de reflexión y discusión sobre posibles dilemas, postulados, precedentes administrativos o pronunciamientos judiciales sobre dichas materias.
- b) Procesos de evaluación continua de los mecanismos de control interno para fortalecerlos y prevenir actos contrarios a la ética pública o de corrupción.
- c) Normativa interna específica para la detección, evaluación y gestión de riesgos sobre actos de corrupción, soborno y lavado de dinero, conforme a la normativa aplicable.
- d) Políticas y procedimientos para la prevención y gestión de conflictos de intereses que permitan resolver dilemas que puedan surgir en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades públicas, procurando que prevalezca el interés público.
- e) Indicadores de gestión o desempeño en materia de prevención de la corrupción, soborno y actividades constitutivas de lavado de dinero.
- f) Lineamientos para la prevención del soborno, evitando la solicitud o aceptación de beneficios indebidos, según la normativa aplicable.
- g) Normas relativas al establecimiento de canales de recepción de informes o denuncias sobre incumplimientos a este código y derivación oportuna hacia las autoridades competentes, según la normativa aplicable.
- h) Programas de cumplimiento exigidos por las normas generales o sectoriales cuando fuere aplicable.
- i) Directrices para tratar las conductas de incumplimiento a este código, de ser el caso.

Art. 22. Comisión de Ética Gubernamental del Órgano Judicial

Corresponde a la Comisión de Ética Gubernamental del Órgano Judicial ejercer las atribuciones previstas en el artículo 27 de la Ley de Ética Gubernamental, consistentes, entre otras, en la recepción de denuncias, la realización de investigaciones preliminares, así como la remisión de la información obtenida de ellas al Tribunal de Ética Gubernamental, cuando se advierta la posible comisión de infracciones a los deberes o prohibiciones establecidos en dicha ley para que dicho Tribunal determine responsabilidades e imponga sanciones según sea procedente. Asimismo, promoverá la formación y sensibilización de los servidores judiciales respecto del contenido de este Código y demás normativa relacionada, para contribuir al fortalecimiento de una cultura de integridad institucional.

La Comisión informará a la dependencia competente de esta Corte sobre los incumplimientos a este Código que constituyan infracciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable, y colaborará con la máxima autoridad en la implementación y observancia de los compromisos institucionales relacionados con la ética pública.

Cuando a través de los canales institucionales establecidos para la atención de asuntos relacionados con temas éticos, se reciban avisos o denuncias en las cuales se advierta que se refieren a conductas de presunto soborno, cohecho, ofrecimiento, promesa, solicitud o entrega de beneficios indebidos, vinculados al ejercicio de funciones institucionales, la Comisión enviará de inmediato la información correspondiente a la Unidad de Cumplimiento o a cualquiera de los miembros que integran el Comité de Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno para su evaluación y gestión.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Interpretación, aplicación y difusión

Art. 23. La interpretación, aplicación y difusión de este código compete a la Comisión de Ética Gubernamental del Órgano Judicial, según las funciones establecidas en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento. En caso de existir discrepancias o dudas en la interpretación y/o aplicación del código, serán resueltas por la máxima autoridad, conforme a las leyes que rigen a esta institución y a su normativa interna, con especial consideración de la Ley de Ética Gubernamental y a los precedentes administrativos del Tribunal de Ética Gubernamental.

Las personas sujetas a la aplicación de este código y las usuarias de los servicios públicos tienen derecho a informar sobre incumplimientos a sus disposiciones ante la Comisión de Ética Gubernamental del Órgano Judicial o al Comisionado de Ética Gubernamental, en su caso. Al recibir el informe aludido, estos lo analizarán en conjunto, y, de ser procedente, lo remitirán a la instancia que corresponda, según la normativa aplicable.

En caso de denuncias o avisos por transgresión a la Ley de Ética Gubernamental, se procederá conforme a ella y su Reglamento.

Si se tratase de incumplimientos cometidos por una persona que realiza sus prácticas profesionales o de servicio social en la institución, se comunicará a la oficina responsable de su seguimiento y gestión para que proceda según corresponda.

Finalidades de la difusión

Art. 24. Este código deberá ser divulgado para:

- a) Dar a conocer los principios de la ética pública que deben observar las personas sujetas a la aplicación de este código en el desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas, con compromiso y lealtad a los fines de la institución.
- b) Prevenir, detectar y erradicar conductas que menoscaben el ejercicio de las competencias, atribuciones o actividades que corresponden a la institución y que afectan negativamente la ética pública.
- c) Fortalecer el respeto a la dignidad de cualquier otra persona que se relacione con la institución, independientemente de su género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.

Actualización del código

Art. 25. La Comisión de Ética Gubernamental del Órgano Judicial será la responsable del monitoreo, evaluación y actualización del código, conforme a su respectivo plan de trabajo.

Aplicación

Art. 26. La aplicación de este código es complementaria de las competencias, atribuciones, principios, deberes, prohibiciones, definiciones y disposiciones que regulan la legislación y normativa interna de este Órgano de Estado; así como de las disposiciones contenidas en los diferentes códigos de ética que rigen las profesiones u ocupaciones a las que pertenecen las personas sujetas a la aplicación del presente.

